

Indicador: Superficie y número de espacios protegidos

1. Objetivo

Este indicador tiene como objetivos principales:

- Disponer de las variables básicas relativas a los espacios protegidos o de interés. Entre ellas destaca el número y superficie declarada como área protegida en cada una de las Comunidades Autónomas, a nivel nacional y en los ámbitos marino y terrestre.
- Conocer el número y superficie de los espacios gestionados con el fin de conservar los valores del patrimonio natural español por los que fueron declarados.
- Difundir de forma sintética el estado, variaciones y tendencias de los espacios protegidos o de interés.

2. Presentación estadística

Los espacios protegidos son herramientas de la ordenación, planificación y gestión del territorio que permiten estudiar, modelizar y analizar las relaciones o procesos claves que mantienen el patrimonio natural y la biodiversidad, y de esta forma entender y valorar las consecuencias de los procesos de cambio global en los sistemas naturales. Un mayor conocimiento y seguimiento de los parámetros e indicadores de la conservación y gestión eficaz de las áreas protegidas permitirán prevenir cambios y amortiguará sus efectos.

Por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), se incluye el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales entre los componentes del IEPNB.

Las áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales) deben ser designadas normativamente y las Administraciones con competencia en la materia desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración.

El artículo 30 de la Ley 42/2007, clasifica los **espacios naturales protegidos** en función de los bienes y valores a proteger y de los objetivos de gestión a cumplir en las siguientes cinco categorías: Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los Espacios Naturales Protegidos en su ámbito territorial, llegando estas a establecer más de 40 tipos de figuras diferentes. En el caso de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en el medio marino, es la Administración General del Estado la encargada de su declaración y gestión.

Los **espacios protegidos Red Natura 2000**, tienen su origen en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y la fauna silvestre (Directiva Hábitat). La Red está compuesta por Lugares de Importancia

Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), todos ellos tienen la consideración de espacios protegidos con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. También se debe señalar, la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

Otras figuras de protección son las **áreas protegidas por instrumentos internacionales** designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, recogidas en el artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Este indicador forma parte de la operación estadística [23031, Espacios Naturales o de Interés](#) y pertenece a Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

3. Origen de los datos

El conocimiento de los espacios protegidos o de interés españoles se hace a través del envío de la información mediante formulario normalizado a nivel europeo, para los espacios naturales protegidos y los sitios designados Natura 2000. El origen del dato es la recopilación de las declaraciones de dichos lugares en los boletines oficiales de las autoridades competentes en su declaración.

La estructura de datos es una información alfanumérica y cartográfica referida a polígonos.

4. Definiciones

- **Área Protegida:** la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN), define un Área Natural Protegida como "una superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces". En España, atendiendo a lo recogido en la ley 42/2007 tiene la consideración de Áreas Protegidas: los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 (LIC/ZEC y ZEPA) o Áreas protegidas por instrumentos internacionales, que deben ser designadas normativamente por las administraciones con competencia en la materia que desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración.
- **Espacio Natural Protegido:** son aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplen al menos uno de los requisitos siguientes y son declaradas como tales:
 - Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
 - Estar dedicados especialmente a la protección de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

- **Red Natura 2000:** es la red ecológica europea cuyo objetivo es garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats en Europa.
- **Zonas Especiales de Conservación (ZEC):** designadas en función de la Directiva Hábitat, son lugares de importancia comunitaria en los cuales se aplican las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.
- **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** declaradas en función a la Directiva Aves, son los espacios más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves y para las aves migratorias de presencia regular en España. En ellas se establecerán medidas para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción.

Para la conservación de ambas zonas (ZEC y ZEPA), la Ley 42/2007 establece en su artículo 46 que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, deberán fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas, implicando:

- a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.
 - b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.
- **Áreas protegidas por instrumentos internacionales:** son todos aquellos espacios naturales formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que España sea parte, entre ellos podemos destacar:
 - Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio Ramsar).
 - Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
 - Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).
 - Los Geoparques, declarados por la UNESCO.
 - Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.
 - Las Reservas Biogenéticas del Consejo de Europa.

5. Método de cálculo

Las unidades de observación son los espacios protegidos, cuya información está recogida en los formularios normalizados cumplimentados por los organismos competentes. Junto a los datos alfanuméricos (nombre del espacio, año de la declaración, etc.), se aporta el perímetro cartográfico declarado como espacio protegido.

Tras la agregación de la información aportada por las administraciones competentes se obtiene el parámetro de superficie protegida mediante análisis con sistemas de información geográfica.

Se muestran:

- La evolución de la superficie total protegida, de los espacios terrestres y marinos, sin solapes.
- La superficie y número de espacios protegidos, para los espacios terrestres y marinos, en función de la figura de protección:
 - o Espacio Natural Protegido (ENP)
 - o Red Natura 2000
 - o LIC
 - o ZEPA
 - o Reservas de la Biosfera (MAB)
 - o Ramsar
 - o OSPAR
 - o Geoparques
 - o Reservas Biogenéticas
 - o Sitios naturales de la lista de Patrimonio Natural
- La evolución de la superficie protegida, terrestre y marina por ENP y Red Natura 2000.
- La evolución de la superficie protegida acumulada de las ZEC.
- La superficie, número y porcentaje de los LIC, ZEPA y Red Natura 2000, sin solapes, marina y terrestre, por Administración Competente. Así como, la superficie total y el porcentaje de los LIC y las ZEPA, con respecto a la superficie total nacional.

6. Unidad de medida

Las unidades de medida utilizadas son la superficie en hectáreas (ha) y el número (nº) de espacios protegidos.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio español, incluidas las aguas jurisdiccionales.

8. Periodicidad

Este indicador se presenta de manera anual.

9. Desagregaciones

Los datos de este indicador se desagregan en función del ámbito del espacio protegido, su tipología, y la Administración Competente encargada de su gestión (Comunidades Autónomas y Administración General del Estado).

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).